

Por otra parte, con objeto de aclarar las dudas de numerosos exportadores de estos productos y con el fin de dar la mayor seguridad a los administrados, mediante la oportuna publicidad de las medidas que se adopten,

Esta Dirección General de Comercio Exterior, en uso de las facultades concedidas por el apartado c) del artículo tercero del Decreto 2709/1965, de 11 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de noviembre de 1961, ha resuelto lo siguiente:

Serán autorizadas o denegadas en cada caso, y de acuerdo con las circunstancias económicas del momento, las exportaciones de las mercancías incluidas en las partidas arancelarias siguientes:

- 41.01 A.2.
- 41.01 A.4.
- 41.01 A.5.
- 41.01 B.
- 41.02.
- 41.03.
- 41.04.

En los casos en que se estime necesario se recabará el informe o asesoramiento del Organismo más adecuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se crea en Barcelona una Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, orgánicamente dependiente de la misma.

Ilustrísimos señores:

Transcurridos cuatro años desde la creación de la Escuela Oficial de Publicidad, y consiguientemente con la experiencia derivada de su funcionamiento, se considera altamente conveniente extender su ámbito a una ciudad que, cual la de Barcelona, constituye núcleo básico del quehacer publicitario, con importante y correlativa capacidad de absorción de titulados.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en Barcelona una Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, orgánicamente dependiente de la misma.

Art. 2.º Sin perjuicio de la dependencia orgánica precisa en el artículo anterior constituirán órganos específicos de la Sección:

- 1.º El Patronato.
- 2.º La Comisión Ejecutiva.
- 3.º La Dirección.
- 4.º La Secretaría.

Art. 3.º El Patronato, bajo la dirección del Instituto Nacional de Publicidad en Barcelona, desempeñará funciones deliberantes, de consejo y dirección.

El Patronato estará integrado:

Por un Presidente, designado por el Ministro de Información y Turismo, que habrá de ser publicitario residente en Barcelona de notorio prestigio y experiencia en el campo docente.

Por los Vocales siguientes:

El Presidente de la Comisión Delegada del Instituto Nacional de la Publicidad en Barcelona.

El Presidente del Gremio Sindical de Agencias de Publicidad.

Un representante de la Diputación de Barcelona.

Un representante del Ayuntamiento, y

Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Art. 4.º La Comisión Ejecutiva constituirá el órgano rector que estará integrado por el Presidente del Patronato y los dos primeros Vocales señalados en el artículo anterior.

Art. 5.º El Director de la Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, designado y separado libremente por el Ministro de Información y Turismo a propuesta del Director del Instituto Nacional de Publicidad, tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos adoptados por los Organos Superiores, la dirección de las tareas de la misma y la Jefatura del personal. Será auxiliado por el Secretario, designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta de aquél.

Art. 6.º El profesorado y personal de la Sección de la Escuela Oficial de Publicidad será designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta del Director de la misma, y quedará sometido al mismo régimen que el de la Escuela Oficial de Publicidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo públicos los nombramientos de Arzobispo de Pamplona y Obispos de Santander y Tarazona.

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para las Sedes Episcopales siguientes, al

Excelentísimo y reverendísimo Monseñor Arturo Tabera Araoz, Obispo de Albacete, para Arzobispo de Pamplona.

Excelentísimo y reverendísimo Monseñor José María Cirarda Lachiondo, Obispo Auxiliar de Sevilla, para Obispo de Santander.

Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor José Méndez Asensio, para Obispo de Tarazona.

Madrid, 23 de julio de 1968.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de julio de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican los Oficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Fermín Corcuera Esnaola.—CAMPSA. Subsidiaria de Castellón.—Retirado: 14 de julio de 1968.

Capitán de Complemento de Infantería don Amador Peña Marino.—Tabacalera de San Sebastián.—Retirado: 14 de julio de 1968.
 Teniente de Complemento de Infantería don José de Juan Carvete.—Empresa Talleres Orán de Santander.—Retirado: 14 de julio de 1968.
 Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Prieto Notario.—A03PG. Ministerio de Hacienda. Madrid.—Retirado: 10 de julio de 1968.
 Teniente de Complemento de Intendencia don José Barros Crespo.—Fábrica de Cervezas La Alhambra. Granada.—Retirado: 9 de julio de 1968.
 Teniente de Complemento de Sanidad don Miguel Muñoz Rojas.—Instituto Nacional de Industria. Madrid.—Retirado: 9 de julio de 1968.

Reemplazo voluntario

Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Troitiño López.—Retirado: 11 de julio de 1968.
 Teniente de Complemento de Aviación don Enrique Pascual Morales de Setién.—Retirado: 20 de julio de 1968.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efectos de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 22 de julio de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Sabadell don Jesús Led Lajusticia por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965 y 19 de enero de 1968, y visto el expediente personal del Notario de Sabadell don Jesús Led Lajusticia, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo más de treinta,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Sabadell don Jesús Led Lajusticia por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por prestar treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro de 171.000 pesetas también anual, más dos pagas extraordinarias (36.000 pesetas), cantidades todas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se designa Agentes de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla a los aspirantes que han superado el primer cursillo de Capacitación.

Terminado el primer cursillo de Capacitación para ser designados Agentes de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla, convocado por Resolución de este Centro de 27 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto siguiente), y

superadas las pruebas exigidas para su declaración de aptitud por los cursillistas, quienes, por otra parte, reúnen las demás condiciones señaladas en la legislación vigente para el ejercicio de la indicada profesión.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de febrero de 1966 y 1 de febrero de 1967, ha resuelto nombrar Agentes de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla a los señores que a continuación se relacionan:

D. Juan Núñez Milera.
 D. Octavio Quintana Quintana.
 D. Juan Fernando Díaz-Bethencourt Díaz.
 D. Juan José Bercedo Franquet.
 D. Fernando Franquet Castellano.
 D. Antonio Luis Morilla Labao.
 D. Gonzalo Rodríguez Rodríguez.
 D. Atilio Rodríguez Rodríguez.
 D. Francisco Tomás García Machín.
 D. José Castro Pérez.
 D. José Juan Rodríguez Pérez.
 D. Martín Delgado Averó.
 D. José Luis Rodríguez González.
 D. Blas Betancor Pérez.
 D. Gustavo Rodríguez Rodríguez.
 D. Antonio Ojeda Gil.
 D. Miguel Socorro García.
 D. Juan Ojeda Ramos.
 D. Manuel Iglesias Domínguez.
 D. Antonio Fernández Fuentes.
 D. Alvaro Díaz Pérez.
 D. José Medina Torres.
 D. Alejandro Santana Martín.
 D. Federico González Tavio.
 D. Dionisio Cabrera-Pinto González.
 D. Modesto Méndez Domínguez.
 D. Antonio de la Rosa y Reyes.
 D. Julio Pérez Martín.
 D. Miguel Plasencia Rodríguez.
 D. Juan Darías Gutiérrez.
 D. Juan Ramos Gutiérrez.
 D. Sebastián San Luis Ortega.
 D. Matías García Franquis.
 D. Juan Rodríguez Delgado.
 D. Ignacio Hernández Pérez.
 D. Pedro Ramos Estévez.
 D. Ignacio Feliciano Pérez.

Los Agentes de Aduanas antes citados deberán cumplir las formalidades señaladas en el apartado dos del artículo cuarto de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo siguiente) dentro del plazo que señala el apartado tres del citado artículo, y sólo podrán ser habilitados para actuar ante una de las Administraciones de los puertos o territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla hasta 1 de enero de 1969, conforme a lo prevenido en la norma segunda de la disposición transitoria cuarta de la referida Orden ministerial.

Madrid, 16 de julio de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve con carácter provisional concurso de antigüedad en las plantillas de los Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos Titulares, convocado por Resolución de 8 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo del mismo año).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril siguiente), fué convocado por esta Dirección General, con fecha 8 de abril de 1968, concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos titulares.

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los concursos de antigüedad convocados por esta Dirección General con fecha 8 de abril de 1968 para proveer en propiedad vacantes en los Cuerpos de Tocó-